



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DIGITALIZACIÓN
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL



Oficina
del Dato



Principios éticos del tratamiento del dato

Enero 2024

Oficina del Dato

El Dato es, sin lugar a duda, el gran protagonista y el activo vertebrador de la transformación digital. El Dato, y su papel esencial en el desarrollo de tecnologías disruptivas como la Inteligencia Artificial, suponen el factor diferencial de una revolución industrial y tecnológica que nos va a permitir consolidar una economía digital más justa, inclusiva.

España en consonancia con los objetivos marcados en el Plan España Digital 2026, y más en concreto en su eje estratégico 4, Economía del dato e Inteligencia Artificial, busca posicionarse como un país de referencia en la construcción de una economía del dato con un impacto real y efectivo en el bienestar y la seguridad de la ciudadanía, así como el progreso económico y social

La *Oficina del Dato*, dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, es la unidad encargada de dinamizar la compartición, la gestión y el uso de los datos a lo largo de todos los sectores productivos de la Economía y Sociedad española.

Su orden de creación ([Orden ETD/803/2020](#)) fija dentro de sus funciones la definición de metodologías y mejores prácticas que aseguren el desarrollo de las competencias tecnológicas y las herramientas necesarias para la toma de decisiones basadas en datos. La publicación de la presente guía se desarrolla en el seno de la citada función de dinamización y divulgación de temas organizativos, tecnológicos y de negocio alrededor del dato.



La Oficina del Dato es la unidad encargada de dinamizar la compartición, la gestión y el uso de los datos a lo largo de todos los sectores productivos de la Economía y Sociedad española

El presente documento toma gran parte de su contenido en los trabajos realizados por las entidades indicadas en la bibliografía del presente documento.

1. Introducción

La era digital ha provocado que el volumen de datos tratado aumente exponencialmente, lo que ha evidenciado la necesidad de un marco ético acorde a los valores de sostenibilidad, igualdad, innovación y buen gobierno, tanto para organizaciones públicas y privadas, que habilite el aseguramiento de su adecuado gobierno y gestión, la garantía de su privacidad, o el cumplimiento de regulaciones y estándares internos y externos.

Así, la disciplina de la ética de los datos se relaciona con aquellas buenas prácticas que permiten evaluar cómo se utilizan los datos y cuál es su finalidad, así como identificar quién tiene y debería tener acceso, y anticipar riesgos y escenarios de utilización indebida. Del mismo modo, y siempre que sea posible, los datos deben ser tratados y administrados de forma que puedan contribuir al bien público.

El uso del dato por las organizaciones conlleva afrontar ciertos riesgos éticos. Se hace necesario evaluar toda práctica alrededor del dato con el potencial de tener un impacto adverso en las personas y la sociedad, en la recopilación, el intercambio y el uso de datos. Este riesgo se ve acrecentado con el uso de tecnologías de Inteligencia Artificial, pero el riesgo no se restringe a esta área de conocimiento, siendo necesario acotar desde el punto de vista ético del tratamiento del dato aquellos riesgos derivados de los condicionantes de privacidad y aquellos que comprometen el establecimiento de principios justos de gestión y compartición de datos orientados a garantizar la competitividad de los mercados de datos y su transparencia, y en última instancia la soberanía y confianza de sus partícipes, devolviendo a las entidades y personas productoras el control de sus datos.

Las diferentes organizaciones al aproximarse al tratamiento ético de sus datos deberán establecer una serie de indicaciones y buenas prácticas que observar. Su seguimiento, desde una perspectiva multidisciplinar, supone la creación de un marco de confianza de los diferentes partícipes en el que habilitar el desarrollo de la economía del dato. Dichas indicaciones deberán establecerse observando los principios generales comunes a todo tratamiento de gestión y uso del dato que a continuación se enumeran.

2. Principios éticos

2.1. Principio de administración confiable

- Los datos deben ser tratados de forma lícita, legítima, leal y transparente, debiéndose aplicar las salvaguardias administrativas, técnicas y físicas necesarias, pudiéndose establecer sanciones explícitas y legítimas derivadas del mal uso y del incumplimiento.
- Se observará el principio de soberanía que establece que todo propietario de los datos puede decidir quién accede a sus datos y en qué condiciones se emplearán.
- Se debe vigilar la corrección, exactitud y actualidad de los datos gestionados.
- Toda organización deberá identificar públicamente los responsables de su tratamiento, que actuarán con la diligencia debida y fomentarán su calidad.
- Se deben considerar las oportunas medidas de seguridad, que garanticen desde el diseño su integridad, confidencialidad y disponibilidad, que permitan minimizar eventuales riesgos ante posibles fallos humanos y tecnológicos.

2.2. Principio de privacidad

- Todo tratamiento del dato velará con especial énfasis por el cumplimiento de la normativa de protección de datos, arbitrando las oportunas medidas que garanticen su seguridad y privacidad, desde un enfoque de análisis de riesgos.
- Se debe informar a los propietarios sobre la recopilación, la utilización, el intercambio y la retención de sus datos que puedan afectar a su derecho a la privacidad. El consentimiento o el fundamento jurídico es la herramienta central que habilita recopilar, compartir y hacer uso de los datos de una forma justa, proporcionada, responsable y segura.

2.3. Principio de transparencia y explicabilidad

- Las decisiones tomadas, sus justificaciones y los resultados obtenidos del tratamiento automatizado de datos se comunicarán de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, huyendo de términos técnicos, de forma que puedan ser entendidos por cualquier persona.
- Todo proceso de automatización de tareas deberá venir acompañado de metodologías de auditoría, seguimiento y verificación de las ejecuciones.
- Las organizaciones impulsarán la publicación de datos acerca de su gestión como medida de transparencia.

2.4. Principio de equidad en el uso de la Inteligencia Artificial

- Se limitará el uso de la inteligencia artificial a finalidades que no vayan contra el sistema de valores establecido y que no sean lesivas para las personas y el medio ambiente.
- Se evaluará de forma previa los riesgos potenciales de los algoritmos para la privacidad, la equidad y la seguridad, a fin de minimizar la probabilidad de la aparición de efectos adversos.
- Se habilitará la trazabilidad de los conjuntos de datos empleados en el entrenamiento de los algoritmos de inteligencia artificial, vigilándose la no existencia de sesgos origen de resultados discriminatorios.
- Se establecerán medidas para la detección, auditoría y corrección de posibles sesgos discriminatorios. Así, se documentará el uso de algoritmos, se aprobará formalmente su uso y se publicará esta información. Se garantizará su funcionamiento adecuado a través de mecanismos de control humanos y declaraciones de conformidad de los algoritmos.

2.5. Principio de régimen justo y responsable del uso del dato

- La gestión y el uso de los datos deberán contribuir al bien común, minimizando cualquier impacto negativo, otorgando las mismas oportunidades a todo el mundo, velando por los derechos de las personas vulnerables atendiendo al principio de no discriminación.
- Se prestará especial atención a la perspectiva de género en el momento de la elaboración y tratamiento de los datos, añadiendo indicadores o metadatos complementarios que mejoren la precisión en la representación de las diferentes realidades.
- Se debe evaluar la posibilidad de publicar como datos abiertos, aquella información no sensible desde un punto de vista personal o comercial, atendiendo las necesidades de la sociedad.
- Se velará por la existencia de las herramientas adecuadas que garanticen que los sistemas basados en datos sean accesibles por personas que puedan padecer algún tipo de discapacidad.
- Se vigilará por la sostenibilidad y el respeto al medioambiente, siendo consecuente con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente.

3. Bibliografía

- [Agencia Española de Protección de Datos - Guía RGPD para responsables de tratamiento \(2017\)](#)
- [Ayuntamiento de Bilbao Bilbao Data Manifesto \(febrero 2022\)](#)
- [Banco Interamericano de Desarrollo – Gestión Ética de los Datos \(2019\)](#)
- [British Academy, Royal Society and techUK - Data ownership rights and controls \(octubre 2018\)](#)
- [Data for Development Network - Global Data Barometer](#)
- [Declaración Europea sobre los Derechos y Principios Digitales para la Década Digital](#)
- [Gobierno de Navarra - Manifiesto ético del uso de datos y algoritmos \(abril 2020\)](#)
- [Government Digital Service UK - Data Ethics Framework \(2020\)](#)
- [Grupo de expertos de alto nivel sobre IA \(CE\) - Directrices Éticas para una IA Fiable \(abril 2019\)](#)
- [Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación \(artículo 23\)](#)
- [Open Data Institute – About Data About Us \(septiembre 2019\)](#)
- [Open Data Institute - Data Ethics Canvas \(mayo 2019\)](#)
- [Reglamento \(UE\) 2016/679 – Reglamento General de Protección de Datos](#)
- [SEDIA – Carta de derechos digitales](#)